

**RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 21/2014**  
**Modificación de la Resolución CS N° 01/2014**

**VISTO**

Las facultades otorgadas por la Ley 8738 (t.o.) al Consejo Superior, establecidas por el art. 33 inc. f).

La Resolución Técnica (RT) N° 39 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas – FACPCE –, aprobada en la Junta de Gobierno del 04.10.2013.

La Interpretación N° 8 de Normas Profesionales: Aplicación del párrafo 3.1. “Expresión en moneda homogénea” de la Resolución Técnica N° 17 (RT 17).

**CONSIDERANDO que:**

Es atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el dictado de normas de ejercicio profesional y estos encomiendan a la FACPCE la elaboración de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia en sus respectivas jurisdicciones.

Las reglas de ejercicio profesional emanadas de la entidad federativa se integran con normas dictadas por la Mesa Directiva y la Junta de Gobierno con modalidad de “Interpretación” de las disposiciones de las Resoluciones Técnicas.

La Resolución MD 735/13 de FACPCE sobre Interpretación de la Aplicación del párrafo 3.1. Expresión en moneda homogénea de la RT 17 fue abrogada por la Norma de Interpretación N° 8 expedida por la Junta de Gobierno en 27 de junio de 2014 (Artículo 2º) confirmando el criterio expuesto por la RT 39 /2013 de que los estados contables expongan sus cuentas en moneda homogénea sin exclusión de entidades en función de la magnitud patrimonial u operativa.

Es menester, por consiguiente, adecuar la Resolución CS 01/2014 que, en su artículo 1º declaró aplicable en el ámbito territorial de competencia de este Consejo la RT N° 39 y la Resolución 735/13 hoy derogada. En efecto, si bien puede estimarse que el artículo evocado de la Resolución CS 01/2014 está implícitamente modificado a causa de la Interpretación N° 8/2014, se estima conveniente corregir expresamente la Norma afectada modificando el artículo 1º, 2º y 3º de la Resolución CS 01/2014.

Conforme al tratamiento orgánico previsto para la emisión de Normas Técnicas de Interpretación y a los compromisos asumidos por este Consejo Profesional en el “ Acta de Tucumán” del 04.10.2013 corresponde completar el trámite con el dictado de las Normas que confirmen la vigencia de los acuerdos federales en el ámbito territorial de este Consejo.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL**  
**DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

## RESUELVE:

**Artículo 1º:** Modificar parcialmente el artículo 1º de la Resolución CS N° 01/2014 el que queda redactado de la siguiente manera: “Artículo 1º: Disponer la aplicación, en el ámbito territorial de competencia de este Consejo, de la Resolución Técnica N° 39 (FACPCE) sobre “Normas Contables Profesionales: Modificación de las Resoluciones Técnicas N° 6 y 17 . Expresión en Moneda Homogénea”.

**Artículo 2º:** Modificar el artículo 3º de la Resolución CS 01/2014 el que queda redactado de manera siguiente: “Artículo 3º: Incorporar el texto de la Resolución Técnica N° 39”.

**Artículo 3º:** Retirar del ordenamiento Técnico Profesional aplicable en el ámbito territorial de competencia de este consejo la Resolución MD N°735/2013 modificada por la Resolución MD N° 737/2013 a partir del 1º de julio de 2014.

**Artículo 4º:** Encomendar a secretaría de este Consejo Superior la redacción de un texto ordenado de la Resolución CS N° 01/2014.

**Artículo 5º:**Regístrese, hágase conocer a los matriculados, comuníquese a las Cámaras, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en los medios de difusión de ambas Cámaras y archívese.

Rosario, 12 de septiembre de 2014.

**Dra. SUSANA M. CUERVO**  
CONTADORA PÚBLICA NACIONAL  
SECRETARIA  
CÁMARA PRIMERA  
C.P.C.E. PROV. SANTA FE -LEY 8738

**Dr. DANTE H. MUSURUANA**  
CONTADOR PÚBLICO NACIONAL  
PRESIDENTE  
CÁMARA PRIMERA  
C.P.C.E PROV. SANTA FE -LEY 8738